Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Proceso: **680014003022-2019-00686-00**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR**
Demandado: **DIEGO ARMANDO SEDANO NIÑO, CESAR LEONARDO RUEDA MONSALVE**

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de decreto de medidas cautelares mediante la cual se persigue el embargo del 50% de los dineros que devengue uno de los demandados por concepto de salario, observa el Despacho que no es posible acceder a lo deprecado, toda vez que no se acreditó la calidad de asociado respecto a la entidad demandante, aspecto necesario para proceder positivamente de conformidad con lo reglado en la Circular Externa 007 de 2001 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

No decretar la medida cautelar de embargo y retención del 50% de los dineros que devengue CESAR LEONARDO RUEDA MONSALVE por concepto de salario como empleado de ECOFIX COLOMBIA SAS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97bd72c121d00d1301560e9b2061901f6752bb3174b805b5026d95d82b2eb7de**
Documento generado en 17/02/2022 06:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica